



ACUERDO No. CSJMEA24-238
20 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJMEA24-223 relacionada con los turnos asignados durante la vacancia judicial 2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 44 de la Ley 906 de 2004, el Artículo 144 de la Ley 1098 de 2006 y las delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PSAA07-3972 de 2007 y PSAA07-4007 de 2007 y PSAA16-10561 de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA24-223, se fijaron los turnos durante la vacancia judicial de fin de año 2024; sin embargo, surge la necesidad de adicionar el artículo 1° del Acuerdo CSJMEA24-223 de 2024, en el sentido de asignar el turno de fin de semana y festivo del 11 y 12 de enero de 2025, en las cabeceras judiciales de Villavicencio y Acacías.

Modificar el artículo artículo 6° del Acuerdo CSJMEA24-223 de 2024, en el sentido de precisar que la asignación de por reparto en primera instancia de las acciones de tutela, corresponde a todas aquellas que vulneren los derechos fundamentales, sin excepción alguna.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo artículo 6° del Acuerdo CSJMEA24-223 de 2024, en el sentido de precisar que la asignación por reparto en primera instancia de las acciones de tutela, corresponde a todas aquellas que vulneren los derechos fundamentales, sin excepción alguna, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2: Comunicaciones. Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo, a los despachos antes relacionados, a la Oficina de Soporte Tecnológico y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a los Centros de Servicios Judicial del Sistema Penal Acusatorio y al Administrativo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, así como al comandante encargado de la Seguridad en el Palacio de Justicia.

ARTICULO 3: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en Villavicencio – Meta, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

CECR /CEBC